

Tacuarembó, 30 de diciembre de 2011

Dec: 46/2011.- En Sesión Extraordinaria, celebrada en el día de la fecha, la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 31 Ediles, el siguiente Decreto:

VISTO; El expediente interno nº 237/2011 caratulado "Intendencia Departamental de Tacuarembó, eleva Expediente 7730/2011 adjuntando mensaje del Municipio de Paso de los Toros referente a la empresa Maderas Cibils S.R.L., solicita autorización para celebrar contrato de comodato por 10 años del Padrón Rural nº 2150 de paso de los Toros".

RESULTANDO I: que según surge del referido expediente, la empresa MADERAS CIBILIS S.R.L. es titular de un aserradero que se ubica en las fracciones 1 y 2 del padrón rural nº 2150, propiedad del Municipio de Paso de los Toros, predio que según informan los técnicos se ubica dentro la zona industrial proyectada dentro del futuro Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Paso de los Toros.

CONSIDERANDO I: que el referido emprendimiento actualmente da empleo directo a más de 30 personas, a lo que debe sumarse el impacto económico indirecto como ser proveedores, transportistas, etc. lo que permite calificarlo como un emprendimiento muy positivo para la ciudad de Paso de los Toros.

CONSIDERANDO II: que el titular de la empresa en su momento solicitó y obtuvo un permiso provisorio del Ejecutivo Departamental para la instalación del aserradero, y una vez hecho realidad el proyecto, se presenta ante el Sr. Intendente Departamental a solicitar la firma de un comodato por 10 años, ofreciendo como contrapartida el aporte de 10 kits necesarios para la construcción de igual número de cabañas de maderas, según el plano agregado al expediente.

CONSIDERANDO III: que el Municipio de Paso de Los Toros votó en forma unánime promover los procedimientos a fin del otorgamiento del comodato peticionado.

ATENTO: a lo establecido por los artículos 35 numeral 10 de la ley 9.515 y en el art 273 numeral 1) de la Constitución de la República,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ

DECRETA:

Artículo 1º.- Concédese a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, la anuencia legal para otorgar en calidad de Comodato a MADERAS CIBILIS S.R.L., con destino aserradero y acopio de madera y por el término de 10 años, las fracciones 1 y 2 del padrón rural nº 2150 de la décima Sección Catastral del Departamento de Tacuarembó, las que según el plano de mensura y fraccionamiento realizado por el Agrimensor Marcos Alonso que obra a fojas 4 de este expediente, se componen de una superficie total (sumadas ambas fracciones) de 3 hectáreas, 2851 metros cuadrados.,

Artículo 2º.- El contrato de comodato a cuyos efectos se otorga esta anuencia deberá establecer que el mismo caerá de pleno derecho en caso de que la Sociedad de Responsabilidad Limitada beneficiaria del mismo se apartare de los fines explicitados en sus propios estatutos o del fin para el cual solicitó el bien en comodato, en caso de incumplimiento a las obligaciones que asumiere en el contrato de comodato a suscribir con la I.D.T., o bien en caso de disolución, cometiéndose por este acto al Ejecutivo Departamental, el fiel control de tales extremos.

Artículo 3º.- Asimismo deberá establecerse en dicho contrato de comodato que todas las construcciones y demás mejoras que allí se realicen quedarán en propiedad del Gobierno Departamental una vez terminado el mismo.

Artículo 4º.- Comuníquese en forma inmediata al Ejecutivo Departamental para su promulgación y puesta en práctica.

Sala de Sesiones "Gral. José Artigas" de la Junta Departamental de Tacuarembó, a treinta de diciembre de dos mil once.

POR LA JUNTA:

Sr. WILSON A. EZQUERRA
Secretario General

Dr. J.L. ALFREDO DE MATTOS
Presidente

adm/els